



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

**Aprobado por SESSIÓ ORDINARIA
JUNTA DE GOBIERNO**

Fecha: 16 de septiembre de 2019

Area: **SERVICIOS PÚBLICOS**

Expediente núm. **2244-000041-2019**

Título del acuerdo:

**EXP. X2019001368 CONCESIÓN SUBVENCIÓN Y APROBACIÓN CONVENIO AL CLUB
PATINATGE ARTÍSTIC MONJOS PARA EL AÑO 2019**

Texto del acuerdo:

En fecha 17 de abril de 2019 el CLUB PATINATGE ARTÍSTIC Monjos presentó un escrito solicitando la concesión de una subvención de 1.600,00 € para realización de sus actividades consideradas de interés general o de utilidad pública por tener como objetivo la promoción del deporte del patinaje artístico y afrontar los gastos de la entidad, que tienen un coste de 1.600,00 €, así como también el pago de esta subvención mediante anticipo.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 3 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 043, correspondiente al día 19 de febrero de 2005 (en adelante el Ordenanza).

Visto el artículo 11 a) de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento permite la concesión directa de subvenciones cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Dado que existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 341.48007 "SUBVENCIÓ C.P. MONJOS (PATINATGE)" del presupuesto de gastos vigente en este año 2019.

Dado que CLUB PATINATGE ARTÍSTIC MONJOS ha justificado correctamente la subvención otorgada en el año 2018.

Teniendo en cuenta que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de Alcaldía número 2019DECR000077, de 18 de junio de 2019, (BOP de fecha 11 de julio de 2019).

La Junta de Gobierno Local adopta los siguientes:

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el convenio regulador de la subvención.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa, asistida por la secretaria municipal, para la firma de este convenio.

TERCERO: Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa al CLUB PATINATGE ARTÍSTIC MONJOS por tener como objetivo la promoción del deporte de patinaje artístico y afrontar los gastos de la entidad por un importe de 1.600,00 € (MIL SEISCIENTOS EUROS).

CUARTO.- AUTORIZAR Y DISPONER (AD) un gasto por importe de MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48007 "SUBVENCIO C.P. MONJOS (PATINATGE)", del presupuesto de gastos vigente en este año 2019.

QUINTO.- Conceder un anticipo (O) por importe de MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48007 "SUBVENCIO C.P. MONJOS (PATINATGE)" del presupuesto de gastos vigente 2.019 y ordenar su pago previa publicación en la BDNS.

SEXTO.- La entidad beneficiaria deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

SÉPTIMO.- Establecer que dicha entidad deberá justificar el coste de la actividad subvencionada mediante cuenta justificativa con justificantes, según modelo municipal que incluye:

- Memoria de la actuación.
- Memoria económica justificativa de la actividad subvencionada: Relación de gastos de la actividad (adjuntando las fotocopias de las facturas correspondientes, las cuales deberán ser emitidas a nombre de la entidad,) y Relación de otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad o declaración de su inexistencia.
- Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, o declaración responsable, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto subvencionado como máximo el día 31 de enero de 2020

OCTAVO.- Enviar el texto del presente convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada.

DÉCIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y la Tesorería Municipal.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

EXP. X2019001368

CONVENIO DE COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS Y CLUB PATINATGE ARTÍSTIC MONJOS

Santa Margarida i els Monjos, el 16 de septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, la Alcaldesa Sra. Imma Ferret Raventós, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, representante de esta Corporación en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, asistida por la Sra. Alba Estévez López, Secretaria de este Ayuntamiento.

Por otra parte, la Sra. María José Méndez López con DNI *** 1465 **, presidenta del CLUB PATINATGE ARTÍSTIC MONJOS, con domicilio social en Avda Cal Rubió, s/n con CIF G65308488.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para la firma del presente convenio, y en su virtud,

MANIFIESTAN

1. El CLUB PATINATGE ARTÍSTIC MONJOS es una entidad que tiene como objetivo principal promover e incentivar la práctica del deporte del patinaje en nuestro municipio.
2. El Ayuntamiento valora positivamente el trabajo realizado hasta ahora por la entidad y reconoce la dedicación y el esfuerzo de sus miembros que ha hecho posible cumplir los objetivos fijados por la entidad. El ayuntamiento estima de interés público municipal merecedor de su acción de fomento del deporte del patinaje. Por esta razón y considerando positivamente el proyecto presentado, ambas partes expresan su voluntad de concretar el ámbito de colaboración con la firma de un convenio de colaboración.
3. La entidad ha presentado solicitud de subvención que permite iniciar el procedimiento de elaboración y formalización de un convenio para regular el otorgamiento de la subvención así como el contenido de las actividades que se subvencionan correspondientes al año 2019. la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento posibilita otorgar la subvención mediante concesión directa a la entidad, siempre que exista la previsión al presupuesto municipal del año correspondiente.
4. Dadas las consideraciones anteriores ha sido redactado el presente documento, mediante el cual se formaliza la subvención y se establece el marco de colaboración entre el Ayuntamiento y el CLUB PATINATGE ARTÍSTIC MONJOS.

Es objeto de este convenio fijar las condiciones por las que se regirá la ayuda económica, de infraestructura y organizativo, en su caso, que el Ayuntamiento proporcionará a la entidad, con el fin de llevar a cabo el proyecto presentado.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

Al presente convenio le será de aplicación la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la normativa que la desarrolla, así como el reglamento de Obras y actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, aprobado mediante Decreto 179/1995, de 13 de junio.

El Ayuntamiento y la Entidad se comprometen a asumir las responsabilidades derivadas del presente convenio, el cual se concreta en los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- El CLUB PATINATGE ARTÍSTIC MONJOS ratifica su voluntad de mantener el vínculo de colaboración establecido en los últimos años con el Ayuntamiento y se compromete a realizar una ejecución del proyecto presentado por 2019 preservando principalmente los elementos que han sido valorados de interés público municipal.

1.COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

1.1 Llevar a cabo el programa de actividades y servicios presentado en el proyecto: promover e incentivar la practica deporte del patinaje artístico en nuestro municipio.

1.2 Organizar, participar y/o colaborar, a razón de sus posibilidades, en los siguientes programas o actividades impulsados por el Ayuntamiento:

- TORNEO EL FOIX
- FIESTA FIN DE CURSO PATINAJE JESPE
- EVENTOS PUNTUALES

1.3 Responsabilizarse de sus actuaciones, así como de las consecuencias derivadas del incumplimiento de las normas que constituyen el ordenamiento jurídico, y realizar las actividades a su riesgo y ventura.

1.4 Hacer constar de manera visible en los materiales de difusión y publicidad escrita, página web u otros elementos de difusión de las actividades de la entidad, la colaboración que mantiene con el ayuntamiento, bajo la fórmula "Con el patrocinio Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos", reproduciendo con fidelidad la imagen corporativa municipal vigente.

1.5 Un ejemplar de cada material de difusión y publicidad, previamente a su difusión, deberá ser validado por el Ayuntamiento. Su incumplimiento podrá dar lugar a la anulación y reintegro de la cantidad otorgada.

1.6 Mantener un sistema contable riguroso y al día, que le permita, en cualquier momento del año, conocer y recibir todos los datos de carácter económico. En este sentido, colaborará en las actuaciones de comprobación e información que se puedan hacer por los órganos municipales competentes, disponiendo de la documentación contable que pueda ser exigida por los órganos de fiscalización o facilitándoles la para garantizar las facultades de inspección y control. Los documentos justificativos de la aplicación de los fondos

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

recibidos, incluidos los documentos electrónicos, deberán conservarse mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (cuatro años desde su emisión).

1.7 Buscar otras fuentes de financiación, independientes de la ayuda otorgada por el Ayuntamiento, y que le permitan un crecimiento positivo, sin que ello implique un cambio en las relaciones con el Ayuntamiento y tampoco la pérdida de la subvención otorgada.

1.8 Declarar las subvenciones recibidas de otras administraciones o entes públicos en el último año.

1.9 Estar, para percibir la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, así como respecto a las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, en su caso.

1.10 Participar activamente en las convocatorias y comisiones que se puedan establecer en su ámbito.

1.11 Mantener y facilitar las relaciones necesarias con el personal municipal, para favorecer la coordinación y la mejor realización de los objetivos comunes.

1.12 Satisfacer las cuotas correspondientes a las liquidaciones practicadas en concepto de derechos de autor referentes a las actividades que pudieran estar afectadas por la Ley de Propiedad Intelectual.

1.13 Satisfacer las cuotas correspondientes a las liquidaciones practicadas en concepto de utilización de materiales y equipamientos e instalaciones municipales, así como las originadas por el uso del servicio de sonido y luz, por el desarrollo de actividades no gratuitas, de acuerdo con la Ordenanza Municipal de Precios Públicos.

1.14 reintegro de los fondos en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas y, en todo caso, en los supuestos establecidos en el artículo 35 de la Ley General de Subvenciones. La Entidad queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ley General Presupuestaria.

1.15 Cumplir con las siguientes obligaciones de justificación:

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto subvencionado como máximo el día 31 de enero de 2020

Técnica.-

Presentará la siguiente documentación, en soporte magnético:

- Memoria relativa a las actividades realizadas durante el año, con expresa mención de los resultados obtenidos, niveles de satisfacción, número de participantes (socios y no socios), así como incremento de socios derivados de cada actividad.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

- Balance económico (relación exhaustiva de los gastos efectuados y los ingresos percibidos) anual de la Entidad.

Económica.-

Comprenderá:

- Certificación, expedida por el perceptor, conforme ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado. Se aportará el balance económico y los originales de las facturas y facturas simplificadas.

Las facturas deberán cumplir los requerimientos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre (BOE 29.11.2003), por el que se regulan las obligaciones de facturación, y que son los siguientes:

- Número de factura
- Fecha de su expedición
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, NIF y domicilio, tanto del emisor como del destinatario.
- Descripción de las operaciones realizadas.
- Tipo impositivo aplicado.
- Cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- Fecha en la que se ha efectuado la operación, siempre que sea diferente a la de expedición y la factura.

En su caso, especificación de los preceptos correspondientes de la Ley del IVA que determinan la exención o no sujeción al impuesto.

Excepcionalmente, se podrán presentar facturas simplificadas, el importe total no podrá superar el 20% del gasto justificado, salvo aquellos casos en que, por la naturaleza de la actividad, quede debidamente justificado. Las facturas simplificadas deberán cumplir con las obligaciones de facturación siguientes, exigidas en la normativa legal vigente:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición
- Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación si hay completa de la empresa o persona obligada a su expedición.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA Incluido".
- Contraprestación total.
- Especificación de los bienes entregados o servicios prestados.

Respecto la justificación de los gastos de personal, los recibos de nómina deberán reunir los requisitos establecidos en la Orden Ministerial 27/12/94: nombre, apellidos y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador y firma y sello de la empresa, etc.)

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

Los honorarios de profesionales se justificarán con las minutas correspondientes, que deberán contener la retención respecto del IRPF, así como la repercusión del IVA, en su caso. En este caso, se deberán acompañar las correspondientes declaraciones a Hacienda relativas a la declaración e ingreso de las retenciones de IRPF.

Declaración de las actuaciones realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada una de los gastos en que han incurrido.

- Cualquier otra documentación que a requerimiento del Ayuntamiento estime oportuno para la correcta fiscalización del gasto.

Declaración relativa a la deducción o no del IVA soportado por la entidad a las facturas presentadas como justificantes.

La documentación justificativa técnica y económica mencionada con anterioridad se entregará al Ayuntamiento, como máximo, antes de finalizar el mes de enero del año siguiente al subvencionado.

Forma de pago.-

Se prevé el pago anticipado (anticipo) en un 100% antes de la justificación cuando se acredite en el expediente que las entidades no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, al efectuar cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En todos los casos, cuando la entidad sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas pendientes.

2.COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

2.1 Otorgar una ayuda económica de 1.600 € para la cofinanciación de las siguientes actividades: Torneo el Foix, Fiesta fin de curso y eventos puntuales, a cargo de la partida presupuestaria 341.48007 del presupuesto vigente.

El importe de la subvención recibida no podrá, en ningún caso, ser de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen en su conjunto el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario de la actividad. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir la subvención hasta el coste máximo de la actividad.

En todo caso, esta subvención será compatible con otras que, en su caso, pudiera otorgar el Ayuntamiento a la entidad durante la vigencia del presente convenio.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

2.2 Facilitar gratuitamente recursos personales y materiales, así como el uso gratuito de las instalaciones y equipamientos municipales por las siguientes actuaciones de la Entidad:

- TORNEO EL FOIX
- FIESTA FIN DE CURSO PATINAJE JESPE
- EVENTOS PUNTUALES

Para el resto de actividades donde la Entidad requiera recursos materiales y personales, así como infraestructuras, siempre que haya disponibilidad de los mismos, la Entidad deberá satisfacer el precio público vigente, con la deducción de la bonificación que, en su caso, corresponda en función de cada actividad.

Los precios públicos vigentes fijarán el valor económico de los recursos que el Ayuntamiento puede proporcionar a la Entidad para el desarrollo de su actividad.

2.3 Facilitará, a través de los canales de difusión municipales oportunos, la difusión pública de las actividades ciudadanas llevadas a cabo por la Entidad.

Segundo.- El Ayuntamiento, a la vista del proyecto presentado, fomentará, mediante la subvención estipulada en el núm. 2.1 y resto de compromisos que se adquieren en este Convenio, la actividad programada para el año 2019 para aquella y que ha sido valorada de interés público municipal en la parte expositiva de este documento.

Tercero.- PROTECCIÓN DE DATOS.- El Ayuntamiento y la Entidad se comprometen a cumplir todas las prescripciones de protección de datos personales que según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa a la persona / entidad interesada que los datos facilitados serán incluidos en el fichero automatizado del Registro de documentos del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, y que podrá ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de sus datos en cualquier momento.

Cuarto.- VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio es para todo el año 2019.

Quinto.- RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento de cualquiera de las dos partes del presente convenio dará lugar a la resolución del mismo, previa solicitud por escrito a la otra parte con una antelación mínima de treinta días naturales. La resolución indicada dará lugar al reintegro de la cantidad otorgada en la proporción que reste del año, es decir, prorrateadamente.

Sexto.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.- Son causas de extinción del presente convenio:

- El incumplimiento total o parcial de los pactos suscritos.
- El incumplimiento de las disposiciones legales de aplicación.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La realización del objeto o la finalización de su vigencia.
- La imposibilidad manifiesta, legal o material, de cumplir el objeto.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

Séptimo.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.- La naturaleza administrativa del presente convenio determina que sean competentes para resolver cualquier litigio o discrepancia, en última instancia los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octavo.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA.-

8.1. De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que han de adecuar el actividad los beneficiarios de subvenciones:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas mediante aportaciones económicas procedentes del Ayuntamiento Santa Margarida i els Monjos
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades, cargos públicos, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad, cargo público, o sobre personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.
- f) El ajuste de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y las finalidades para las que se han concebido y otorgados.
- g) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- h) La utilización de la información a la que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.
- e) El compromiso general y directo por la calidad de las actividades o servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de las personas usuarias o destinatarias de sus actividades.
- j) La buena fe.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.

l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.

m) El compromiso de proporcionar información actualizada, fiel y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.

n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

8.2. El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidos en el aparte primero de esta cláusula, por parte de los beneficiarios de subvenciones, tendrá los siguientes efectos:

a) Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento al momento de determinar la graduación de la sanción correspondiente. Asimismo se procederá a dejar constancia en el expediente y lo publicará mediante el Portal de la Transparencia.

b) Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultase constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dejará constancia en el expediente administrativo y se publicará mediante el Portal de la Transparencia.

c) Las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones establecerán, entre sus criterios de valoración, la ausencia de constancia de comportamientos contrarios a los principios éticos y reglas de conducta, por parte de las personas solicitantes de subvenciones.

CLÀUSULA ADICIONAL.-

El presente convenio es independiente del cualquier convenio de colaboración posterior que se pueda suscribir.

Las condiciones y vigencia de este convenio no se verán modificadas por otros pactos sin proceder a sus denuncias y renovación.

Ambas partes se reiteran en los contenidos anteriores, y en la normativa vigente, que regula el régimen de subvenciones, firmando este convenio por duplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat